

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha diez y seis de Noviembre último, bajo el número 3.288 de orden, una licencia de uso de armas de caza y para cazar, a nombre de Don Tomás Alvarez Chilón, vecino de Malva, según cédula personal de 13.ª clase, número 27 y habiendo manifestado el interesado el extravío de la misma, en este día se le provee de oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando por tanto nula la referida licencia expedida en la fecha expresada.

Zamora 12 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**AGUAS**

Por D. Francisco Galván Martín, vecino de Vadillo de la Guareña, en nombre y representación de su tía D.ª Cristina Galván Hernández, vecina de Pollos (Valladolid), se ha solicitado la inscripción a nombre de la dicha D.ª Cristina en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, en su margen izquierda, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término municipal de Vadillo de la Guareña, al sitio del Puente de la carretera que va a Alaejos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 4 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3601

Por D. Eduardo Román Hernández y don Cleto González Martín por sí; D. Julio Fuentes Román como encargado y colono de los herederos de su hermana D.ª Catalina Fuentes Román, y D. Delfín Crespo Delgado como colono de doña Vicenta Román Rodríguez, todos vecinos de Vadillo de la Guareña, excepto la D.ª Vicenta, que lo es de Castrillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a nombre de los dichos en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Guareña, con destino a regar una tierra de su pertenencia situada en término de Vadillo de la Guareña, al camino de Castrillo y sitio de Las Huertas, en la margen derecha de dicho río.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar del en que se inserte este anuncio, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 4 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3603

Por D. Serapio Román Rodríguez y D. Justo Román Rodríguez, vecinos de Castrillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a su

nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guareña, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término municipal de Vadillo de la Guareña y sitio del camino de Castrillo, en la margen derecha de dicho río.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días, á contar del en que se inserte este anuncio, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 4 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3599

MINISTERIO DE HACIENDA**Catastro Urbano de la provincia de Zamora****EDICTO**

A los Ayuntamientos de Bermillo de Sayago y Castronuevo

Ordenada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 27 de Noviembre del corriente año, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de los términos municipales arriba mencionados, con sujeción al Reglamento de 30 de Mayo del corriente año, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Arquitecto segundo: D. Eladio Laredo de la Cortina.

Aparejadores: D. Justo de Castro Sobrino y D. Pablo Nuñez Poza.

Administrativos: D. Rafael-Antonio Arias

Usátegui y Srta. Filomena Díaz de Garayo Alonso.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados, comenzará sus trabajos, haciéndose saber por medio de edicto, que publicará el Arquitecto Jefe con la debida antelación, los deberes y derechos de los propietarios; debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerio de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los días 8 y 15 de Mayo de 1918, a cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes e inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia a las que éste deberá guardar siempre, con el fin de evitar perjuicios a los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala el Reglamento vigente.

Los Alcaldes darán cuenta a esta Jefatura de haber recibido el edicto y cumplido inmediatamente lo que en él se indica.

Zamora 6 de Diciembre de 1928.—El Arquitecto Jefe del Catastro Urbano, Antonio García Sánchez-Blanco. R—3678

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Por acuerdo del Excmo. Sr. Delegado Regio para la represión del Contrabando y la defraudación de la 1.^a Zona, quedan en suspenso las circulares de dicha Delegación del 16 de Febrero y 28 de Agosto últimos referente a ganados, inscripción y circulación de los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás personas a quienes afecte.

Zamora 7 de Diciembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales. R—3685

GUARRATE

Por el presente hago saber a todos los contribuyentes incluidos en el reparto de utilidades de este distrito y corriente año, que en los días 15, 16 y 17, se halla abierta en la Secretaría del Ayuntamiento la cobranza voluntaria del 4.^o trimestre de dicho reparto; bien entendido que pasados referidos días se le impondrá a los morosos los recargos que la vigente disposición determina.

Guarrate 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Justo Pérez. R—3658

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que el día 16 del corriente mes, ante mi presidencia y mayores contribuyentes designados ya por la Comisión municipal permanente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante las horas de nueve a doce, la elección

por votación secreta de los Vocales que con los designados por dicha Comisión, constituyan la Junta pericial del Catastro, para cuyo acto se convoca por el presente.

Se celebrará la elección por separado de los Vocales de cada clase, por los contribuyentes de este distrito comprendidos en las oportunas listas, pudiendo votar por papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad, escribiendo en aquella el nombre y apellidos de quien elija.

Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto a la elección y proclamación de Vocales, pueden hacerse ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia, cuyo plazo para la presentación de las mismas es de cinco días.

Vallesa de la Guareña 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R—3691

MALVA

Don Asterio Mateos Morillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malva.

Hago saber: Que habiendo de proceder a la designación de los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 23 del corriente mes en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Malva 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—3696

VILLALUBE

Con motivo de las roturaciones e intrusiones arbitrarias cometidas en las vías pecuarias de este término municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del 7 del actual, acordó proceder a la reposición de mojones con sujeción al expediente del año 1902, anunciándose en el periódico oficial de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose, si lo creyeren conveniente, con los títulos de propiedad y cabida de las fincas. Habiéndose designado para hacer tal operación, en unión del Guarda municipal jurado, a los vecinos de este pueblo don Constantino Crespo Crespo, D. Florencio Martín Vara y D. Narciso Fernández Crespo; cuya operación ha de dar principio el día 10 de Enero de 1929.

Villalube 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Francisco Aparicio. R—3653

PUEBLA DE SANABRIA

A fin de proceder al examen, discusión y en su caso aprobación del presupuesto ordinario de obligaciones carcelarias y de Justicia de este partido para el año 1929, se convoca a los señores Representantes del mismo a sesión que tendrá lugar en el Salón de esta Casa Consistorial el día 22 del corriente, a las once de la mañana.

Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de señores Representantes, quedan convocados para el 24 del propio mes, a la misma hora y en igual local, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome, cualquiera que sea el número de Representantes que concurran.

Pueblo de Sanabria 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Miguel Rodríguez.

R—3688

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Bermillo de Sayago, año de 1927.

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Camarzana de Tera, Roelos, Morales de Toro, Pozoantiguo, Calzadilla de Tera, Vega de Tera.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Peleas de arriba, Tapioles, Molacillos, Bermillo de Sayago, Carrascal, Muelas de los Caballeros, San Miguel del Valle, Micereces de Tera, Matilla de Arzón, Gamones, Morales del Vino, Otero de Centenos, San Cristobal de Entreviñas, el presupuesto y las ordenanzas para las exacciones municipales.

Torres del Carrizal, el presupuesto extraordinario para 1928.

Videmala, las ordenanzas municipales para 1929.

Otero de Bodas, el padrón de cédulas personales para el año de 1929, por término de ocho días.

PRADO

A los efectos reglamentarios, se hace saber: Que por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia han sido designados Vocales natos de las Comisiones de ambas partes, real y personal, para la evaluación de utilidades del repartimiento general del año próximo de 1929, los señores siguientes:

Parte real

Don Restituto Palmero Zenador, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Quesada de Luis, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Agustina Feroso Estébanez, mayor contribuyente por urbana, vecina.

Don Isidoro Palmero Caso, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Leopoldo Martínez Guerrero, Cura párroco.

Don Joaquín Conde Quesada, mayor contribuyente por rústica.

Don Concordio Palmero Rojo, mayor contribuyente por urbana.

Don José Oviedo López, mayor contribuyente por industrial.

Prado 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pablo López. R—3416

PIEDRAHITA DE CASTRO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de esta fecha, ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1929, a los señores siguientes:

Parte real

Don Isaac Lozano Enriquez, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

Don Dionisio Lozano Enriquez, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

Don Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, como forastero.

Don Aurelio Ruiz Largo, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

Parte personal

Don Ildefonso Martín Salazar, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

Don Secundino Arias Gómez, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

Don Jerónimo González Fernández, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días.

Piedrahita de Castro 11 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Benigno Salvador. R—3468

VEZDEMARBAN

Acordado por la Comisión permanente proponer al pleno las transferencias de crédito en el actual presupuesto de gastos, ascendente a mil diez y siete pesetas y treinta y cuatro céntimos, para facilitar colocación a los obreros necesitados; el expediente correspondiente de tal transferencia se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad con lo que previene el vigente Reglamento para la Hacienda municipal.

Y para la inserción en el periódico oficial, se expide el presente en Vezdemarbán a 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—3424

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Higinio Gómez Prieto, Alcalde de esta villa de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 1.º de mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 3.790 pesetas del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de adquisición de una casa vivienda para Maestros y Biblioteca e Historia La Fuente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villarrin de Campos 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez. R—3682

Don Higinio Gómez Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de mayor cupo de plagas del campo, repoblación forestal, alquileres casa habitación de Maestros y mobiliario de Secretaría, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 168'21 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 42, 1.539'58 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º, 109'50 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, 15'33 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 700 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 1.º, 363'05 pesetas.

Total: 2.895'67 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 168'21 pesetas.

Al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º, 1.664'41 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º, 520'55 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, 179'45 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, 363'05 pesetas.

Total: 2.895'67 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villarrin de Campos 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez. R—3683

OLMILLOS DE CASTRO

Don Eduardo Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Ommillos de Castro.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, ha propuesto el proyecto de transferencia y suplemento de crédito dentro del ejercicio del vigente presupuesto municipal ordinario siguiente:

Del capítulo 5.º, artículo 2.º, partida 2.ª, cuota de gastos carcelarios del partido, 75'84 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 7.º, partida 7.ª, cuota de atenciones de primera enseñanza, por no ser necesaria, 248'83 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 15, cuota de atenciones sanitarias, por no ser necesaria, 200 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 20, cuota del Retiro obrero, por no ser necesaria. 36'67 pesetas.

Total: 561'34 pesetas.

Al capítulo 5.º, artículo 3.º, partida 3.ª, por ser necesarias, 10'71 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 5.º, partida 19, por ser necesarias, 93'52 pesetas.

Al capítulo único, artículo 1.º, partida 26, por ser necesarias, 457'11 pesetas.

Total: 561'34 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que contra la misma puedan presentarse reclamaciones.

Ommillos de Castro 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R—3693

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Adriano Aliste Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 1.º del actual, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana del día 9 de Diciembre próximo y terminará a las doce en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Villalba de la Lampreana 11 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Adriano Aliste. R—3273

ROBLEDA-CERVANTES

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 4 de Noviembre del corriente año, aprobó por unanimidad las transferencias de crédito en el presupuesto de gastos del actual año de 1928, las cuales se detallan a continuación:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 6.º	400
Al capítulo 9.º artículo 4.º	10
Al id. 18 id. único	390
Total	400

Cuyo expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrá examinarse éste por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurridos no se admitirá ninguna.

Robleda-Cervantes 24 de Noviembre de 1928.
—El Alcalde, Manuel Carbajo. R—3551

BOVEDA DE TORO (LA)

Formadas las Ordenanzas para hacer efectivas las exacciones del presupuesto municipal ordinario para el año 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que por los vecinos puedan ser examinadas y entablen las reclamaciones que estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bóveda de Toro 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan García. R—3625

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Nicolás Pascual Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de 4.110.81 pesetas con imputación a los capítulos 10, 11, 12 y 17 y artículos 2.º, 7.º, 4.º y único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación de Escuelas y casas de los señores Maestros, reparación del Cementerio católico municipal, para el pago de la liquidación practicada por Rentas públicas del 10 y 20 por 100 de aprovechamientos forestales y bienes propios, según tasación dada a los pastos de este Municipio en el año de 1927 y así bien, para los gastos imprevistos; todo ello en forma detallada en el expediente incoado al efecto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Nicolás Pascual. R—3544

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavendimio, año de 1928, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Faramontanos de Tábara, año de 1927, por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento.

ALCAÑICES

Por el presente se emplaza a Eugenia Fernández Viguera y a Cirilo Rio, ausentes en América en ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Delegado del Ministerio Fiscal de este partido contra D. Ramón Rio Rio y otros sobre nulidad de una inscripción de nacimiento y nota marginal de reconocimiento y responsabilidad civil de los funcionarios públicos autorizantes de las mismas; con prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Asimismo se emplaza por igual término y con la misma finalidad y apercibimiento a todas cuantas personas afecte la nulidad de la inscripción de nacimiento de Estefanía Fernández Calvo y nota de reconocimiento de la misma.—Martín Turiel. R—3283

MARCHENA

Requisitoria.

Por la presente se llama a Porfirio González Carbajo, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de ocupación jornalero, natural de Bretó de la Ribera y vecino de Valladolid, habitante en calle Campo, siendo sus señas pupilas negras, cabello castaño, color de la cara moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba afeitada, estatura regular y sin señas especiales al exterior, procesado en causa por tenencia ilícita de arma de fuego, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, en el de Zamora, Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción para ser constituido en prisión en cumplimiento a carta orden de la Exema. Audiencia provincial de Sevilla; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Carcel de este partido a disposición de mencionada Audiencia provincial.

Dado en Marchena a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Carlos Muñiz. R—2987

GALENDE

Don Marceliano Carbajo Chimeno, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Valeriano Sanz Guerrero, vecino de Pedrazales, de la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas que le adeuda Eduarda Fernández del Estal, viuda y vecina de San Martín de Castañeda, se sacan a pública subasta las fincas siguientes, radicantes en término de San Martín de Castañeda, propiedad de la ejecutada y son a saber:

1.ª Un prado al pago del Carrizal, cabida de cuatro áreas cuarenta centiáreas: que linda al Este con camino público, Sur con prado de Manuel Fernández, Oeste con caño de aguas y Norte con otro de herederos de Agustín Martín; valorado en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro al pago de Peña Rachada, de cinco áreas cincuenta centiáreas: que linda al Este

con caño, Sur con prado de Agustín Fernández, Poniente con otro de Emilio Zurrón; valorado en cien pesetas.

3.ª Otro en Ventosillas, de cuatro áreas cuarenta centiáreas: linda al Este otro de Agustín Fernández, Sur con monte comunal, Oeste con otro de Federico Fernández y al Norte con camino de la Sierra; valorado en cien pesetas.

4.ª Una tierra al pago de los Corrales, cabida de seis áreas sesenta centiáreas: linda al Este con otra de Emilio Zurrón, Oeste otra de Federico Fernández y Norte con otra de Manuel del Estal Puente; valorada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra en el Adilón, de cinco áreas cincuenta centiáreas: linda al Este con camino público, al Sur con otra de Domingo Vega, Oeste otra de Antonio del Estal y al Norte con otra de Antonio del Estal; valorada en cien pesetas.

6.ª Otra en las Cabañas, cabida de cuatro áreas cuarenta centiáreas: linda al Este con prado de Benjamín Román, al Sur con otra de Manuel González, Oeste con otra de Florinda Román y Norte con otra de Nicolás del Estal; valorada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Una cortina al pago de la Llonga, cabida de sesenta y seis centiáreas: linda al Este con otra de Nicolás Román, Sur con cañada, Oeste con otra de Federico Fernández y Norte con pared; valorada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Diciembre, a las nueve, en Galende y Sala Audiencia, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, siendo por cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad, por carecerse de ellos.

Dado en Galende a quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Marceliano Carbajo.—El Secretario, Angel Carnero. R—3545

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA «EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo pactado en la escritura otorgada en Zamora el día 14 de Abril de 1907, el sorteo de 85 obligaciones hipotecarias de esta Compañía que deben amortizarse, las que corresponden al año 1929, se verificará en el domicilio social de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé, número 2, el día 29 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Notario D. Modesto Albarrán.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas, invitándoles a concurrir a dicho acto.

Zamora 13 de Diciembre de 1928.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Miguel Núñez.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados dos fincas que posee en el término de Fuentesecas, al pago de la Fuente del Caz, el vecino del mismo David Castro.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.